

45

2011

Ciudad Segura

PROGRAMA ESTUDIOS DE LA CIUDAD FLACSO - ECUADOR

SECUESTRO EXPRÉS

La suma de los miedos

Jaime Erazo Espinosa

Sumar el tener alto nivel organizativo y logístico, de los victimarios; más el retener por determinado tiempo, el preciso según dicen, a las víctimas; más el obtener dinero, bajo presión, de los familiares y/o allegados, da como resultado, el secuestro. Si el secuestro, como operación delictiva, aritmética y conmutativa, controla los sumandos, se lo denomina tradicional, si no lo hace, si implica un cambio en la lógica, se lo llama exprés.

El cambio, la alternativa dentro de la lógica del secuestro, la de pasar de operación compleja a simple, de resultado tardío a probablemente más efectivo, ha sido asumida por la delincuencia común, por la pobremente organizada o sin ninguna organización, por la que, al igual que la inteligenciada, carecen de escrúpulos. El secuestro alternativo, el exprés, se inscribe dentro de los delitos de oportunidad, por tanto, no se planea con anterioridad. Sus perpetradores se aprovechan de quienes se muestran con perfiles vulnerables que no necesariamente los define como rentables, por esto y por necesidad de utilidad económica, el ilícito, se inscribe también dentro de los delitos de reiteración y reincidencia. Tanto para el secuestro exprés como para el tradicional, la retención es forzada, para el primero momentánea, para el segundo en sitio de cautiverio y quizá con comida y bebida. El tiempo y la estructura operativa que se emplean es lo que los diferencia: por un lado, de corto o cortísimo plazo para el primer caso, a mediano o plazo largo para el segundo; y por otro lado, de extraer montos, no muy altos, de la(s) cuenta(s) de la propia víctima, a mantenerla en situación humillante o hasta quitarle la vida. Sea lo que fuere, el secuestro indigna, su concepto sin sesgo y su comprensión, de modalidad e interpretación, están todavía, al menos en Ecuador, en construcción.

En los párrafos precedentes se aportó al concepto de lo exprés, ahora será a su modalidad, la cual para empezar se evidencia con bastante especificidad: sin plan, con corta duración, sin altos montos y con perfiles aleatorios, a esto se suma la participación de un reducido número de delincuentes (dos a cuatro). El modo de operar cambia, se torna múltiple, según cómo cambian sus elementos, así, puede pasar de la represión de una a más personas, de forzar al reprimido a que retire dinero o secuestrarlo para violentarlo físicamente, de retenerlo en autos alquilados a retenerlo en su propio auto, etc. Esto último se ha difundido y por ello, se ha interpretado, como "robo agravado" pues a la víctima también pueden arrebatarle su vehículo. Antes, los secuestrados, estaban vinculados a, por ejemplo, procesos políticos o círculos adinerados, era incluso una forma de reivindicación social, ahora, el modo operativo apunta, más que a sujetos de interés, a sujetos comunes, a distraídos que puedan ser víctimas potenciales y que puedan entregar, sin levantar alerta, dinero rápido. De igual manera, sea la modalidad que fuere, el secuestro es traumático para quién lo experimenta, amenazante para quién lo imagina y preocupante para, quién lo interpreta, incluida la Policía.

En el secuestro exprés: su concepto, su modalidad y ahora su tipificación legal y penalidad, no están exentas de amplitud y ambigüedad. Se transita, como vía de ida, entre lo que debería ser su figura —no contra propiedad sino contra persona— y lo que es, limitadamente la misma dentro del Código Penal ecuatoriano, y como vía de vuelta, entre la no tipificación de lo exprés como delito y el juzgamiento de ese mismo como robo simple, agravado, plagio o retención forzosa. Se transita también entre reclusiones, penas y condenas, cuyo tiempo menor se considera en tres y mayor en veinticinco años, pasando por períodos de tres a seis y por tipos de agravantes. El tránsito, ambiguo y amplio, no es viejo, es reciente, y quizá por ello, desde hace poco se va instrumentando, aquí unos casos: en 2006, en Ecuador, la Policía aceptó que la modalidad exprés se estaba dando; en 2009, la Asamblea Nacional de Venezuela, aprobó la Ley contra el Secuestro y la Extorsión, y en 2010, en México, se publicó la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

Si el marco legal y penal que, basado en procesos en construcción, es confuso y poco claro, la estadística del delito es referencia, no adecuada, de múltiples interpretaciones, tanto con respecto al lugar como con respecto a la temporada, así y en relación a lo primero: a escala internacional, América Latina, representa el 75% de los secuestros tradicionales (tres de cuatro); a escala regional, Colombia encabeza el mayor número de secuestros, le secunda México y a continuación Argentina. A escala nacional, en Ecuador, en el período 2009-10, el secuestro exprés se incrementó en un 80% (9.910 hechos conocidos). A escala provincial, en 2010, afectó a 3 de las 24 jurisdicciones ecuatorianas, con énfasis, casi total y exclusivo, en Guayas (1.829 hechos). A escala distrital, en Quito, según la Policía Judicial, se da cualquier delito relacionado pero no el denominado exprés. Y a nivel cantonal, en Guayaquil, de 200 personas encuestadas por diario El Universo, el 67% afirmó tener un familiar que fue víctima del ilícito (1.339 hechos). En relación al tiempo y en Ecuador: por año, en 2004, se registraron 210 casos; por período, entre enero y octubre de 2010, 728 casos; por mes, en agosto 2010, 91 casos; y por monto, entre abril y octubre de 2010, alcanzó los \$279.000 dólares.

Hay que prevenir para reducir la incidencia del secuestro. Hay que disuadir la voluntad del secuestrador. Hay que evitar mostrarse como víctima. Y hay que proteger a quienes se muestran como tal.



INTERNET

EDITORIAL
Página 1

ENTREVISTA
**El secuestro exprés:
¿un problema nacional?**
Santiago López Flores
Página 2

**Escenario fiscal
del secuestro exprés**
Diana Fernández León
Página 10

INTERNACIONAL
**México sanciona duramente
el secuestro**
Noemí López
Página 3

TEMA CENTRAL
**Secuestro exprés, una nueva
y versátil modalidad delictiva**
Lautaro Ojeda Segovia
Página 4

MEDIOS
**Secuestro exprés
y algo más**
Rosa Enríquez Loaiza
Página 12

COMPARANDO
Página 9

POLÍTICA PÚBLICA
**Centrales de atención
de emergencia**
Alfredo Santillán
Página 11

SUGERENCIAS
Página 11

CORTOS
Página 3



FLACSO
ECUADOR

LIBROS



Marchisio, Adrián (2006). **El secuestro extorsivo en la República Argentina. Magnitud del fenómeno y estrategias de persecución penal en el contexto local y regional.** Fundación Konrad-Adenauer Uruguay. ISBN 9977-7942-3-4. 302 páginas.

El libro aborda y contextualiza el delito de secuestro en Argentina, la figura del secuestro extorsivo en la legislación de ese país, las estrategias de investigación de secuestros extorsivos implementadas por el Ministerio Público Fiscal de la Nación, algunas referencias empíricas de la problemática del secuestro en otros países de América Latina y un análisis estadístico de la evolución del secuestro de personas en la ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense.



Martín Cano, Gilberto (2010). **El delito del secuestro.** España: Librería Tirant lo Blanch. ISBN (13): 9788498768619. 243 páginas.

Mucha expectativa engendra un secuestro, desde cualquier punto de vista –bien desde la dogmática jurídica penal o bien desde una perspectiva político criminal–, lo que precisa un científico y pormenorizado análisis. De ello se ocupa el presente libro, que transita desde las consideraciones históricas, constata quiénes son los actores que intervienen en este delito, cataloga a los responsables, analiza las teorías que explican el bien jurídico, clasifica los diversos tipos de secuestro y se detiene en el análisis dogmático de la figura delictuosa. Presenta abundantes ejemplos e interpretaciones, con lo que se ensaya y comprueba su utilidad para resolver diversos casos problemáticos que se presentan en la praxis.

PÁGINAS WEB

Cabezas López, Carlos. "Secuestro express: la nueva forma de retención ilegal". Visita 19 de octubre de 2010 en <http://www.latinoseguridad.com/LatinoSeguridad/Reps/sex.shtml>

Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI). "Secuestros en México". Visita 19 de octubre de 2010 en http://www.icesi.org.mx/publicaciones/articulos/2008/Secuestro_en_Mexico.asp

Roig, Tony (ed.) (2008). "Secuestro express también en España". *El Investigador*. Visita 19 de octubre de 2010 en <http://policiasenlared.blogspot.com/2008/09/secuestro-express-tambien-en-espana.html>

"Secuestro express". Visita 19 de octubre de 2010 en <http://www.secuestroexpress.com.ar/secuestroexp.htm>

ENLACES ON LINE

Bricceño León, Roberto (2007). **Violencia, ciudadanía y miedo en Caracas. Vol. XLV, N.º 3.** México: El Colegio de México. Disponible en <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/599/59911150004.pdf>

Castro, Jorge y Fabio Núñez (s/f). **El delito del secuestro.** Colombia: Colegio Interamericano de Defensa. Disponible en <http://libraryjrid.org/en/mono37/castro-nunes.pdf>

Gómez, Luis (2004). **Sociología de la violencia. El secuestro, empresa para-policial.** Papeles de Población, N.º 040. México: UNAM. Disponible en <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/112/11204011.pdf>

Jiménez, René (s/f). **El secuestro: uno de los males sociales del mexicano.** México: Unidad de Análisis sobre la violencia social en México (UNAVIS). Disponible en <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/244/2.pdf>

POLÍTICA PÚBLICA

Políticas "no exprés" frente al secuestro extorsivo

Alfredo Santillán

Como bien señala este boletín, el denominado "secuestro exprés" se ha desarrollado y fortalecido como una nueva modalidad delictiva en el Ecuador contemporáneo. Este proceso muestra las continuas adaptaciones del delito a las circunstancias y facilidades que ofrece la tecnología moderna y también a los hábitos y rutinas de las personas. El caso más emblemático es la retención de una persona, la cual es obligada a sacar dinero de un cajero automático tantas veces como sea posible mientras dura el secuestro. En este caso, se puede ver cómo un mecanismo diseñado para facilitar el consumo –como son las tarjetas de débito o crédito– se puede convertir en un facilitador del delito y la inseguridad. El agravante primordial de esta modalidad es la experiencia traumática de la víctima, lo cual supera ampliamente el daño económico, pues durante las varias horas que puede durar el secuestro la persona teme por su integridad física y no puede precisar el alcance de la situación que está viviendo.

Desde el postulado del "daño social" que genera el delito, la afectación a la persona debería ser el principal hecho a sancionarse en esta modalidad delictiva, y por ende su tratamiento penal debería asentarse en la figura de "delito contra las personas" antes que "delito contra la propiedad". Esto implica una revisión de la legislación vigente, pues si bien se contempla la figura del "secuestro extorsivo" en la práctica el procesamiento del "secuestro exprés", éste tiende a ser tratado como un "robo agravado".

En el mismo campo penal, la impunidad sobre este delito es de las más altas, principalmente por la amenaza de retaliaciones que sufre la víctima, lo que se suma a la poca confianza de la ciudadanía en el sistema judicial. En este escenario, es urgente realizar mejoras en el sistema de protección a víctimas y testigos, el cual es uno de los servicios menos eficientes de la justicia penal en el país. Por su parte, el testimonio de las víctimas es fundamental en dos aspectos: en primer lugar, para el mismo proceso penal –a fin de llegar hasta la etapa de sentencia–, y en segundo lugar, como fuente de información acerca de las circunstancias del evento mismo, de tal manera que se pueda identificar patrones recurrentes y a partir de ello desarrollar el trabajo de inteligencia necesario para desmontar las redes que están detrás de este delito.

Finalmente, existen algunas medidas de corto plazo que pueden ser de utilidad para la reducción de las oportunidades de ocurrencia de este delito. La certificación de taxis como "taxi seguro" es una medida positiva en este ámbito, pero podría acompañarse de control sobre los cajeros automáticos –como habilitar menos cajeros durante la noche y que éstos estén en zonas que tengan vigilancia, como centros comerciales o bancos–, reducir el monto máximo de retiro en horas de la noche y reconfigurar el horario a fin de evitar el "doble retiro" a partir de ciertas horas. Si bien estas medidas son restrictivas y de corto alcance, pueden ser de utilidad en lugares críticos en donde esta modalidad delictiva se ha masificado, como es el caso de Guayaquil.